



ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2023-MPS/CM

Sandia, 27 de abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – REGIÓN PUNO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia, visto en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril del 2023, el Informe 031-2023/MPS/OPGRRSS/ERCQ del AÁrea de Ornamto Público y Gestión de Residuos Sólidos de fecha 04 de abril del 2023, Informe 0129-2023-MPS-SGMARRNN/EJM de fecha 04 de abril del 2023 de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Opinión Legal 106-2023-MPS/AL de fecha 13 de abril del 2023 de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos", las cuales de conformidad con el inciso 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley;*

Que, siendo así, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)"*;

Que, además la citada norma en el párrafo anterior, en su artículo 9° numeral 8 señala que es atribución del Concejo Municipal: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."*; (Lo negrita es nuestro)

Que, el artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo 023-2021- MINAM prevé como Objetivo Prioritario 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

000213

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA):

Que, siendo así el numeral 7 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial de Sandia, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, en tal contexto mediante Informe 031-2023/MPS/OPGRRSS/ERCQ el Área de Ornato Público y Gestión de Residuos Sólidos de fecha 04 de abril del 2023, solicita que mediante ordenanza municipal se apruebe el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Sandia, el mismo que permitirá la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental de Distrito de Sandia;

Que, asimismo mediante Informe 0129-2023-MPS-SGMARRNN/EJM de fecha 04 de abril del 2023 la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, informa que luego de analizar el Informe 031-2023/MPS/OPGRRSS/ERCQ, ratifica la solicitud del Área de Ornato Público y Gestión de Residuos Sólidos, por lo que concluye que el Concejo Municipal apruebe mediante Ordenanza Municipal el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Sandia;

Que, finalmente mediante Opinión Legal 0106-2023-MPS/AL de fecha 13 de abril del 2023 la Oficina de Asesoría Legal, respecto al caso en concreto, luego del análisis jurídico, concluye opinando por la procedencia de la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Sandia, el mismo que debe ser aprobado por el Concejo Municipal para luego ser formalizado mediante Ordenanza Municipal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8, concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril del 2023 aprobó por **UNANIMIDAD** la ordenanza siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Sandia que como Anexo de páginas diez, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

000212

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales que mediante el Área de Ornató Público y Gestión de Residuos Sólidos el **cumplimiento e implementación** de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO.- ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier Ordenanza que se oponga a lo resuelto en el Artículo Primero en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al artículo 44° numeral 4) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Sandia.

ARTÍCULO NOVENO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA

Abog. Fanny A. Tito Quenallata
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

ALCALDIA
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE